



BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
CAMI DE MONCADA 24 ● ☎ 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

BASES QUE REGIRÁN EL CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CB-28 JEFATURAS DE PARQUE AUXILIAR DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA, CONCURSO DE TRASLADOS PREVIO Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA SU PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS.

BASE PRIMERA. - OBJETO, FUNCIONES DEL PUESTO Y PUBLICIDAD.

1.1.- El objeto de estas Bases es regular las condiciones de la convocatoria para la provisión, mediante Concurso Específico, de las vacantes del puesto de trabajo CB.28, Jefatura de Parque Auxiliar, tanto de forma definitiva como de forma provisional (en este último caso mediante nombramientos por comisión de servicios).

Para su provisión de forma Definitiva, dicho puesto se encuentra encuadrado en la Relación de Puestos de Trabajo, como: Escala de Mando, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Sargento, Grupo B, Complemento de Destino Nivel 21 y Complemento Específico B21C4.

Para su provisión de forma temporal, dicho puesto se encuentra encuadrado en la Relación de puestos de Trabajo, como: Escala de Mando, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Sargento o Cabo, Grupo B, Complemento de Destino Nivel 21 y Complemento Específico B21C4.

Las vacantes objeto de provisión definitiva, así como los puestos a cubrir mediante provisión temporal, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo, están situadas en diversos parques de bomberos del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia y se relacionan en el anexo I-a y I-b, respectivamente.

El sistema ordinario de provisión de los puestos objeto de la convocatoria será el de concurso específico, de acuerdo a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo y Ficha de clasificación del puesto, y consistirá en la valoración de los méritos relacionados en estas bases y la realización de una memoria

El régimen jurídico del Concurso Específico es el contenido en el Título VII, Capítulo II, Sección primera, Sistemas ordinarios de provisión de puestos, de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y el desarrollo reglamentario de aplicación (Título III, capítulo I, sección primera del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

1.2.- Funciones.

La misión y las responsabilidades del puesto son las fijadas y descritas en la ficha de clasificación del puesto de trabajo correspondiente.

1.3.- Publicidad.

Las presentes Bases y la correspondiente convocatoria se publicarán de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios del Consorcio, así como en la página web del mismo, a efectos meramente informativos.



BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
CAMI DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

El resto de anuncios, se publicarán en los tabloneros de anuncios del Consorcio y en la página web.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN DE LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DEFINITIVA BIENAL Y CONCURSO DE TRASLADOS PREVIO.

2.1.- Atendido que el Puesto de Trabajo CB-28 Jefe de Parque Auxiliar, requiere de una ágil cobertura en función de las vacantes que se produzcan, se establece un régimen de **convocatoria de provisión de puestos bienal, cada dos años, mediante concurso específico**, que se iniciará con la apertura de la primera edición (2020), mediante la aprobación de estas bases, y finalizará por acuerdo expreso de la Presidencia.

Ello dará lugar a sucesivas ediciones de la convocatoria, que se registrarán por las presentes bases. Las ediciones, siempre que existan vacantes, se realizarán cada dos años, salvo que por Decreto de la Presidencia y por razones justificadas se decida realizar alguna edición extraordinaria anual. La fecha de inicio de las ediciones bienales será el 1 de septiembre (o el primer día hábil siguiente).

2.2.- También de forma bienal, y con inicio en el ejercicio 2020, antes de la resolución del concurso de provisión definitiva, se llevará a cabo una **convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslados**, de aquellos puestos de trabajo vacantes CB-28 Jefaturas de Parque Auxiliar, entre las personas empleadas adscritas definitivamente a dichos puestos.

2.2.1.- Baremación para el concurso de traslados 2022 y siguientes: la puntuación vendrá determinada por la obtenida por los concursantes en el concurso específico regulado en estas bases, y la actualización de los méritos que hayan obtenido hasta la finalización del plazo de presentación de instancias, para el concurso de traslados.

2.2.2.- Baremación para el concurso de traslados 2020:

a). Se valorará 0.015 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas Administraciones Públicas, **hasta un máximo de 3 puntos**. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública.

b). Se valorará 0.020 puntos por cada mes completo de servicios en activo en un puesto de la Escala de Mando, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Sargento, Grupo B, puesto sargento (CB 29), **hasta un máximo de 2 puntos**. A estos efectos también se computarán los servicios prestados mediante adscripción provisional por un procedimiento de méritos reglado.

c). Se valorarán 0.030 puntos por cada mes completo de servicios en activo en un puesto de la Escala de Mando, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Grupo B, puesto Jefe de parque auxiliar (CB 28), **hasta un máximo de 3 puntos**. A estos efectos también se computarán los servicios prestados mediante adscripción provisional por un procedimiento de méritos reglado.

BASE TERCERA . - PARTICIPACIÓN Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

3.1.- La participación en el concurso Especifico puede tener carácter voluntario o forzoso:

- Con carácter voluntario podrá participar: el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos determinados a continuación en la fecha que termine el plazo de presentación



BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
CAMI DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

de las solicitudes, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el personal suspenso en firme mientras dure la suspensión; el personal que, por sanción de demérito, esté imposibilitado para participar en procedimientos de provisión de los puestos convocados, mientras dure la sanción y el personal excedente voluntario por interés particular durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación.

- Con carácter forzoso deberá participar el personal funcionario de carrera que pertenezca al cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de los puestos convocados que esté en excedencia forzosa.

3.2.- La participación en el concurso Específico tiene dos modalidades:

Provisión definitiva y provisión temporal. ÚNICAMENTE podrá optarse por una de las modalidades de provisión.

3.3.- Requisitos de las personas aspirantes a Provisión Definitiva:

Deberán poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la incorporación efectiva y durante el desempeño del puesto de trabajo mientras se hallen en servicio activo:

A.- Ser personal funcionario de carrera del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Valencia, en la categoría de **Sargento**, correspondiente a la Escala de Mando y al Grupo de Titulación B y contar con un mínimo de experiencia en la Escala de Mando de 4 años (con un mínimo 2 años, en la categoría de Sargento).

B.- No encontrarse en situación de segunda actividad o segunda actividad provisional, excepto por gestación o lactancia.

C.- Disponer de la titulación de Técnico Superior o equivalente o titulación superior. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, en relación con el artículo 11 de la 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, se admitirán para participar en esta convocatoria las titulaciones aportadas por los aspirantes que correspondan a niveles de titulación superiores al exigido, tales como: diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas, licenciaturas, arquitecturas, ingenierías superiores o grados. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo.

D.- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C.

3.4.- Requisitos de las personas aspirantes a Provisión Temporal:

Deberán poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la incorporación efectiva y durante el desempeño del puesto de trabajo mientras se hallen en servicio activo:

A.- Ser personal funcionario de carrera del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Valencia, en la categoría de **Sargento o**



BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
CAMI DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

en la categoría de **Cabo**, correspondiente a la Escala de Mando y al Grupo de Titulación B y contar con un mínimo de experiencia en la Escala de Mando de 4 años.

B.- No encontrarse en situación de segunda actividad o segunda actividad provisional, excepto por gestación o lactancia.

C.- Disponer de la titulación de Técnico Superior o equivalente o titulación superior. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, en relación con el artículo 11 de la 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, se admitirán para participar en esta convocatoria las titulaciones aportadas por los aspirantes que correspondan a niveles de titulación superiores al exigido, tales como: diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas, licenciaturas, arquitecturas, ingenierías superiores o grados. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de títulos expeditos en el extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo.

D.- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C.

3.5- *Suprimida. Decreto de la Presidencia-Delegada del CPVB num. 747 de 6 de agosto de 2020.*

BASE CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. - Solicitudes de participación.

Los concursantes presentarán su solicitud de participación y su solicitud de destino con arreglo a los modelos oficiales que se relacionan en los anexos.

ÚNICAMENTE podrá optarse por una de las dos modalidades de provisión, definitiva o provisional, y así deberá marcarse en la instancia de participación.

El personal participante con carácter voluntario, podrá solicitar, en un único listado ordenado por preferencia, las vacantes que se relacionen en el anexo y/o sus preferencias sobre puestos ocupados en caso de resultas, conforme a lo dispuesto en el artículo 101.6 de la LOGFPV.

El personal participante con carácter forzoso, a efectos de adjudicación de destino definitivo deberá solicitar, por orden de preferencia, todos los puestos.

4. 2.- Plazo, lugar y documentación a presentar.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de València. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se prorrogará al primer día siguiente hábil.

Las instancias se presentarán, preferentemente, a través del Registro Electrónico del Consorcio Provincial (sede electrónica) o en cualquiera de las formas que se determinan en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos alegados por los aspirantes se adjuntarán a la solicitud, mediante copia o fotocopia, en caso de que dicha documentación no esté ya en poder del Consorcio.



BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

No obstante, cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que se le podrá requerir la exhibición del documento o de la información original (art. 28.5 LPAC).

Las copias que aporten los interesados al procedimiento administrativo tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas (art. 28.6 LPAC), debiendo además los interesados responsabilizarse de la veracidad de los documentos que presenten (art. 28.7 LPAC).

BASE QUINTA. - ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios y página web, por Decreto de la Presidencia-Delegada del Consorcio, **la lista provisional de personas admitidas y excluidas para la provisión definitiva y la lista provisional de personas admitidas y excluidas para la provisión temporal.**

En el mismo Decreto se designará a los miembros que formarán parte de la Comisión de Valoración de este proceso selectivo. En caso de propuesta de exclusión, se indicará el motivo. En esta resolución se concederá un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios y en la página web del Consorcio, para que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho y, en su caso, enmendar o completar su solicitud o documentación, aportando los documentos que consideren oportunos.

Si no se formulase alegación alguna en este plazo, esta lista provisional devendrá definitiva. Si se formulase alguna reclamación, se publicará decreto de la Presidencia-Delegada del Consorcio resolviendo las reclamaciones presentadas y publicando la lista definitiva.

BASE SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La comprobación y valoración de los méritos corresponderá a la Comisión de Valoración, que estará integrada por quienes ostenten la Presidencia, la Secretaría y por 3 Vocales, todos ellos personal funcionario de carrera que actuarán con voz y voto. Asimismo, se nombrarán a tantas personas suplentes como titulares.

Todas las personas miembros de la comisión de valoración deberán estar en posesión de un título de técnico superior o título de grado o equivalente y deberán además desempeñar puestos de trabajo del grupo B o superior.

Composición de la Comisión de Valoración:

Presidencia: Funcionario/a de carrera del Consorcio perteneciente a la Escala de Mando o Inspección, categoría de SPEIS.

Secretaría: Funcionario/a de carrera del Subgrupo A1 o A2, perteneciente a los Servicios Generales del Consorcio.

Vocales: 3 vocales, designados por la Presidencia en base a criterios de especialización técnica y experiencia, funcionarios de carrera del Consorcio.

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado en sus actuaciones, siéndole de aplicación los artículos correspondientes al funcionamiento de estos órganos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sus miembros serán nombrados mediante Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio, que se publicará en el



BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
CAMI DE MONCADA 24 ● ☎ 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

tablón de anuncios y en la página web del Consorcio, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, junto con la lista provisional de personas aspirantes admitidas.

2. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad, al menos, de sus componentes, debiendo estar presentes necesariamente la persona que ostente la Presidencia y la Secretaría, o quienes los sustituyan. Esta Comisión podrá, por acuerdo, incorporar a sus trabajos a cuanto personal asesor especialista considere oportuno con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades. La Comisión de Valoración publicará los nombres del personal asesor que considere oportuno incorporar.

Asimismo, podrá valerse del personal de apoyo del Consorcio que considere oportuno, estando durante su actuación bajo la dirección de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes, todas las dudas que surjan derivadas de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Asimismo, está facultada para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a las personas participantes, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneren las leyes o las bases de la convocatoria. Sus acuerdos únicamente podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Quienes integren la Comisión de Valoración, deberán abstenerse, comunicándolo a la Presidencia Delegada del Consorcio, y podrán ser recusados por las personas interesadas cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, deberán abstenerse quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

4. En cada reunión de la Comisión de Valoración pueden participar quienes hayan sido designados como titulares, y en su ausencia, sus suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituida la Comisión de Valoración e iniciada la reunión se ausentase la persona que ostente la Presidencia, ésta designará de entre los que ejerzan el cargo de Vocal y se encuentren presentes en la sesión, quien le sustituya durante su ausencia.

5. A los efectos de comunicaciones y otras incidencias, la Comisión de Valoración, sea cual fuera el lugar de celebración de sus sesiones, tendrá su sede en las oficinas centrales del Consorcio Provincial situadas en Camino de Montcada, 24, Valencia.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente y Secretario, y la mitad al menos, de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, adoptándose las decisiones por mayoría de votos.

A la Comisión de Valoración le corresponde el desarrollo y la calificación del concurso estando vinculada en su actuación a las presentes bases. Le corresponde también la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

BASE SÉPTIMA. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA.

Se valorarán únicamente los méritos relacionados en la solicitud, y que sean debidamente acreditados documentalmente por las personas candidatas. La valoración de estos méritos vendrá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se deberá



BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

cumplimentar la tabla de Autobaremación que figura en la solicitud para participar en el proceso selectivo.

En caso de que la documentación acreditativa ya conste en el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Valencia, no será necesario adjuntar certificación o justificantes de los méritos, aunque para que se puedan valorar por el Órgano Técnico de Selección será indispensable que se haga constar tal circunstancia y se relacionen con toda claridad en la Autobaremación, haciendo constar "C" en la casilla "Nº de documento".

El Concurso Específico se resolverá en dos fases:

a) Fase primera. Méritos Generales: Se valorarán Antigüedad y pertenencia al cuerpo y Formación (Titulación académica, Cursos de Formación y Perfeccionamiento, Valenciano y conocimiento de idiomas comunitarios).

La Comisión de Valoración examinará las solicitudes que se hayan presentado, comprobará si los requisitos exigidos y méritos alegados han sido justificados debidamente, y realizará las valoraciones relativos a esta Fase atribuyendo la puntuación que a cada persona aspirante corresponda, de acuerdo al baremo establecido en estas bases.

Finalizado el trámite anterior, la Comisión de Valoración, publicará anuncio con la relación de las puntuaciones provisionalmente otorgadas a las personas aspirantes, concediendo un plazo de 5 días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios y en la página web del Consorcio, para que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho. Si no se formulase reclamación alguna en el plazo indicado, las puntuaciones provisionales se convertirán en definitivas.

b) Fase segunda. Méritos Específicos: Se valorará la presentación de una memoria del puesto a desempeñar y la experiencia en puestos con funciones y responsabilidades equivalentes, por este orden.

La Comisión de Valoración publicará anuncio convocando a los aspirantes que hayan superado la primera fase, para la realización de la entrevista.

El orden vendrá determinado por la Resolución vigente de la Conselleria competente, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes en procesos selectivos.

Finalizado el trámite anterior, la Comisión de Valoración, publicará anuncio con la relación de las puntuaciones provisionalmente otorgadas a las personas aspirantes, tanto de la entrevista, como de la antigüedad de los méritos específicos (valorados en último lugar), concediendo un plazo de 5 días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios y en la página web del Consorcio, para que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho.

Si no se formulase reclamación alguna en el plazo indicado, las puntuaciones provisionales se convertirán en definitivas.

1. Primera fase. Méritos Generales.



BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
CAMI DE MONCADA 24 ● ☎ 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

La valoración máxima será de 10,5 puntos. Para superar esta primera fase y acceder a la segunda, será necesario obtener, al menos, una puntuación mínima de 4,5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Antigüedad y pertenencia al cuerpo. Hasta un máximo de 5,8 puntos.

A.1) Se valorará 0.05 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas Administraciones Públicas, hasta un máximo de 2 puntos. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública.

A.2) Se valorará 0.07 puntos por cada mes completo de servicios en activo en un puesto de la Escala de Mando, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Sargento, Grupo B, puesto sargento (CB 29) , hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos también se computarán los servicios prestados mediante adscripción provisional por un procedimiento de méritos reglado.

No se valorará en este apartado el tiempo de servicios en activo en un puesto de la Escala de Mando, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría de Cabo/Sargento, Grupo B, puesto Jefe de parque auxiliar (CB 28), obtenido por concurso definitivo o mediante adscripción provisional por un procedimiento de méritos reglado.

A.3) Grado de desarrollo profesional y nivel competencial reconocidos: máximo 1 punto

Grado personal igual o superior al del puesto convocado: 0,8 punto.

Grado personal inferior al del puesto convocado: 0.4 puntos.

B) Formación. Hasta un máximo de 3 puntos.

1.- Titulación académica: Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer al Grupo B, excluida la titulación que sirve para acceder a esta Escala, hasta un máximo de 1,7 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

- Técnico/a de Grado Superior o equivalente: 0,50 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil: 1,70 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior Forestal / Paisajista: 1 punto.
- Grado o equivalente: 0,70 puntos.
- Grado en Arquitectura o Ingeniería: 1,20 puntos
- Grado más Máster o equivalente: 1 punto.
- Máster: 0,30 puntos.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento. en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público, hasta un máximo de 1,3 puntos y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 1,25 puntos.



BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
CAMI DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

- De 100 o más horas: 0,70 puntos.
- De 50 o más horas: 0,40 puntos.
- De 40 o más horas: 0,30 puntos.
- De 30 o más horas: 0,25 puntos.
- De 20 o más horas: 0,15 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado. Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso. Para la valoración de los cursos el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer

C.- Conocimientos de Valenciano. Máximo 1 punto.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 - Certificado de grado superior, o equivalente: 1 puntos
- C1 - Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1- Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
- A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

D. Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 puntos.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 puntos
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos
- B1 o equivalente: 0,20 puntos
- A2 o equivalente: 0,10 puntos

2. Segunda fase. Méritos Específicos.

La valoración máxima será de 6 puntos, con arreglo al siguiente baremo:



A) Antigüedad .

La valoración máxima será de 3 puntos.

A.1) Se valorarán, siempre que no hayan sido valorados en la primera fase, 0.07 puntos por cada mes completo de servicios en activo en un puesto de la Escala de Mando, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría de Cabo, Grupo B, puesto Jefe de parque auxiliar (CB 28). A estos efectos también se computarán los servicios prestados mediante adscripción provisional por un procedimiento de méritos reglado, hasta un máximo de 1 punto.

A.2) Se valorarán, siempre que no hayan sido valorados en la primera fase, 0.10 puntos por cada mes completo de servicios en activo en un puesto de la Escala de Mando, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría de Sargento, Grupo B, puesto Jefe de parque auxiliar (CB 28). A estos efectos también se computarán los servicios prestados mediante adscripción provisional por un procedimiento de méritos reglado, hasta un máximo de 2 puntos.

B) Memoria.

Se valorará el resultado de una entrevista con un máximo de 3 puntos, que tendrá como objetivo la exposición y la defensa de una memoria previamente presentada, en la cual el aspirante habrá expuesto un plan para ejercer las funciones del puesto objeto de concurso y sus posibles iniciativas respecto del mismo, así como también sobre cualquier otro aspecto del puesto de trabajo que estime que tenga que ser tenido en consideración. La extensión máxima de la memoria será de 15 folios por una cara, con el formato siguiente: Fuente de letra: Times New Roman 12; espaciado: sencillo. Se permite la incorporación de tablas, gráficos, imágenes u otros elementos similares.

La entrevista consistirá básicamente en una exposición breve de la memoria, realizada en un tiempo máximo fijado por la comisión de valoración, y en una serie de preguntas referidas a la memoria presentada y a las funciones del puesto de trabajo. La finalidad de ésta será precisar los conocimientos expuestos en la memoria, aclarar o ampliar conceptos y, en general, contrastar la adecuación del perfil profesional y las aptitudes del concursante al puesto de trabajo al cual se presenta.

La relación de preguntas, que se elaborará de forma previa a la realización de la entrevista, se incorporará al acta de la sesión, que será publicitada, así como también los criterios técnicos tenidos en cuenta por parte de la comisión para otorgar las distintas valoraciones a los candidatos en este apartado.

Cuando las puntuaciones a la entrevista no se hayan obtenido por unanimidad de criterio, se harán constar en el acta las observaciones y las calificaciones de cada uno de los miembros de la comisión. En este caso, las puntuaciones se obtendrán por la media aritmética y se desestimará la más alta y la más baja.

BASE OCTAVA. EMPATE DE PUNTUACIONES.

En caso de empate entre los que hayan participado en la presente convocatoria, el orden de los mismos se establecerá conforme a las siguientes reglas:



BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
CAMI DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

a) Quien tuviera la mejor puntuación en los diferentes apartados por este orden:

1. Méritos específicos, 2. Antigüedad, 3. Titulación, 4. Formación, 5. Valenciano, 6. Idiomas comunitarios.

b) De persistir el empate, se dirimirá por el sexo infrarrepresentado en la plantilla del CPBV en la categoría correspondiente.

c) De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

La Comisión de Valoración formulará propuesta a la Presidencia Delegada del Consorcio, haciendo constar el resultado obtenido por cada uno de los participantes, que dictará resolución que se publicará en los tableros de anuncios y página web del Consorcio con la puntuación obtenida.

BASE NOVENA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA.

La adjudicación de destinos para la provisión definitiva se realizará por la Comisión de Valoración con carácter provisional, según el orden de la puntuación que se hubiese obtenido por aplicación del baremo contenido en esta convocatoria.

La comisión de valoración, pondrá de manifiesto a las personas interesadas las puntuaciones asignadas en los distintos apartados de valoración del concurso, así como los puestos adjudicados, por plazo de 5 días naturales, mediante su publicación en el tablón de anuncios de las oficinas centrales del Consorcio, así como en la página web del Consorcio.

Una vez redactada por la comisión de valoración la propuesta de resolución, con las alegaciones y justificaciones presentadas, tanto si hubieren sido estimadas como desestimadas, será elevada a la Presidencia Delegada del Consorcio.

BASE DÉCIMA. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA.

1. El personal que participe voluntariamente en este concurso de méritos podrá desistir de la totalidad de la solicitud de participación en el mismo, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. No surtirá efecto alguno la renuncia al puesto adjudicado por el concurso salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se obtenga otro puesto por resolución de una convocatoria concurrente, tanto de concurso como de libre designación. En este caso, dentro de dicho plazo se deberá optar por uno de los puestos de trabajo adjudicados, entendiéndose que renuncia al resto de puestos adjudicados en las convocatorias concurrentes.

A estos efectos, se entiende que dos convocatorias son concurrentes cuando en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación de una de ellas, no se hubiera publicado la resolución de adjudicación de la otra.

3. Asimismo, podrá desistirse de la participación en el concurso o renunciarse al puesto adjudicado cuando transcurran más de nueve meses entre la convocatoria y la resolución del concurso.

BASE UNDÉCIMA. CESES Y TOMA DE POSESIÓN



BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
CAMI DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

En la resolución del concurso, se indicará la fecha en que quienes hayan obtenido nuevo destino y quienes ocupen puesto adjudicado en este concurso, deberán cesar en el puesto que actualmente desempeñen, así como la fecha de toma de posesión del puesto de trabajo adjudicado.

BASE DUODÉCIMA.- CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA JEFATURAS DE PARQUE AUXILIAR, PARA SU PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS.

La Presidencia constituirá una bolsa de trabajo temporal con aquel personal que haya participado en el proceso para la provisión temporal del puesto CB28, jefatura de parque auxiliar, conforme al orden de puntuación obtenida.

BASE DECIMOTERCERA.- *Suprimida. Decreto de la Presidencia-Delegada del CPVB num. 747 de 6 de agosto de 2020.*

BASE DECIMOCUARTA. RECURSOS

El presente acto pone fin a la vía administrativa. De acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, los interesados pueden interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación. Alternativamente, si no se recorre en reposición, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del contencioso-administrativo de la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la publicación de la aprobación del acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.